

ÓRGANO INFORMATIVO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS DEL ESTADO DE MÉXICO

SUMARIO

ACUERDO DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, VÍCTOR LEOPOLDO DELGADO PÉREZ, POR EL QUE SE DETERMINAN DIVERSAS DISPOSICIONES REFERENTES AL CONTROL Y REGISTRO DE LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD DEL PERSONAL DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO AL HORARIO ESTABLECIDO PARA LAS PERSONAS QUE OCUPAN EL PUESTO DE ABOGADO (A) DE GUARDIA.



ACUERDO DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, VÍCTOR LEOPOLDO DELGADO PÉREZ, POR EL QUE SE DETERMINAN DIVERSAS DISPOSICIONES REFERENTES AL CONTROL Y REGISTRO DE LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD DEL PERSONAL DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO AL HORARIO ESTABLECIDO PARA LAS PERSONAS QUE OCUPAN EL PUESTO DE ABOGADO (A) DE GUARDIA.

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 102 Apartado B, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece y garantiza la autonomía de los organismos de protección de los derechos humanos.
- II. Que el artículo 4, fracción VI, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios señala que se entiende por servidor público a toda persona física que preste a una institución pública un trabajo personal subordinado de carácter material o intelectual, o de ambos géneros, mediante el pago de un sueldo.
- III. Que el artículo 3 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México señala a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México como un organismo público de carácter permanente, con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios.
- IV. Que de conformidad con lo que establece el artículo 28, fracciones VI y VII, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, el titular de Presidencia tiene las facultades y obligaciones de proveer, en el ámbito administrativo, lo necesario para el mejor desarrollo de las funciones del organismo; así como de dictar los acuerdos y las medidas específicas que juzgue convenientes para el mejor desempeño de las atribuciones de la Comisión.
- V. Que el artículo 20, fracción V, del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, establece como atribución de la Dirección General de Administración y Finanzas, coordinar, elaborar y ejecutar el programa operativo anual y el presupuesto de egresos, estableciendo los mecanismos y sistemas que permitan su adecuado manejo y cumplimiento, de acuerdo con las disposiciones aplicables.



- VI. Que el artículo 21, fracción XIII, del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, refiere como atribuciones de la Dirección de Recursos Humanos, controlar la asistencia y puntualidad de acuerdo con la normatividad aplicable.
- VII. Que el artículo 25 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos, considera jornada de trabajo el tiempo durante el cual las personas servidoras públicas están a disposición de la Comisión para prestar sus servicios.
- VIII. Que la jornada laboral que regirá tanto en oficinas centrales como en las unidades administrativas desconcentradas de la Comisión será continua de las 9:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes de cada semana, con derecho a disfrutar de un descanso de 30 minutos al interior de la Comisión, para reposar o consumir sus alimentos, que no pueden ser tomados ni al inicio ni al final de la jornada; lo anterior conforme al artículo 26, de las Condiciones Generales de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
- IX. Que conforme al artículo 30, del precepto mencionado en el numeral anterior, las personas servidoras públicas de la Comisión deben registrar su asistencia desde el primer día de la quincena y subsecuentes, sujetándose a los sistemas que se establezcan. Para los efectos de este artículo y en atención a las necesidades del servicio, el Presidente determinará mediante acuerdo el catálogo de servidores públicos obligados a registrar su asistencia.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Presidente emite el siguiente:

ACUERDO DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, VÍCTOR LEOPOLDO DELGADO PÉREZ, POR EL QUE SE DETERMINAN DIVERSAS DISPOSICIONES REFERENTES AL CONTROL Y REGISTRO DE LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD DEL PERSONAL DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO AL HORARIO ESTABLECIDO PARA LAS PERSONAS QUE OCUPAN EL PUESTO DE ABOGADO (A) DE GUARDIA.

PRIMERO. A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, el personal sujeto al control de asistencia y puntualidad será aquel que ocupe puestos correspondientes a los niveles operativos del uno al veintitrés conforme al tabulador de sueldos para las personas servidoras públicas de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, quienes deberán sujetarse a los mecanismos y formatos de control que determine la Dirección General de Administración y Finanzas.



SEGUNDO: La Dirección General de Administración y Finanzas será la instancia competente para autorizar, de manera excepcional y debidamente fundada y motivada, la omisión del registro de asistencia y puntualidad respecto del personal sujeto a este mecanismo de control, cuando así lo exija la naturaleza de las funciones encomendadas.

Dicha autorización deberá emitirse previa solicitud formal del área correspondiente, acompañada de la justificación técnica y operativa que acredite la necesidad de la excepción, precisando el periodo de vigencia y el alcance de la misma. En todo caso, la determinación deberá observar los principios de legalidad, objetividad, eficiencia y transparencia que rigen el servicio público, garantizando que la excepción no implique afectación al cumplimiento de las responsabilidades laborales ni a los mecanismos institucionales de supervisión y rendición de cuentas.

TERCERO: El personal sujeto al control de puntualidad y asistencia se regirá por lo dispuesto en la normatividad aplicable, así como por los lineamientos, políticas internas y demás disposiciones administrativas vigentes que regulen la materia.

En consecuencia, deberá cumplir de manera estricta con los horarios, mecanismos de registro y procedimientos establecidos para tal efecto, quedando sujeto a las medidas administrativas que correspondan en caso de incumplimiento.

CUARTO: Por la naturaleza de las funciones que desempeñan las personas abogadas de guardia de la Comisión, se establece para los mismos una jornada especial de 24 horas de trabajo por 48 horas de descanso, esto es, de las 9:00 horas de un día a las 9:00 horas del siguiente día, teniendo derecho a disfrutar de dos descansos de 45 minutos cada uno, al interior de la Comisión para reposar o consumir sus alimentos, no tomándolos ni al inicio ni al final de la jornada.

QUINTO: La Unidad de Servicios, Orientación y Recepción de Quejas deberá garantizar la continuidad y permanencia del servicio de manera ininterrumpida, las veinticuatro horas del día, los trescientos sesenta y cinco días del año, a fin de asegurar la atención oportuna e inmediata a la ciudadanía.

Para tal efecto, se apoyará en el personal que ocupe el puesto de abogado(a) de guardia, quien deberá cubrir los turnos y roles que se establezcan conforme a la programación autorizada.





TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente en la Gaceta de Derechos Humanos, Órgano Informativo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

SEGUNDO: El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente después de su publicación y estará vigente en tanto no se emita disposición diversa.

TERCERO: Lo no dispuesto en el presente acuerdo será resuelto por la Dirección General de Administración y Finanzas y las áreas competentes.

CUARTO: El presente acuerdo deroga cualquier disposición previa que se oponga al mismo.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, México; el cuatro de marzo de dos mil veintiséis, para su cumplimiento.

(rúbrica)
VÍCTOR LEOPOLDO DELGADO PÉREZ
PRESIDENTE



Gaceta de Derechos Humanos, órgano Informativo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, editada por la Unidad Jurídica y Consultiva, Año 2026, número 20, 05 de marzo de 2026.

Víctor Leopoldo Delgado Pérez
Presidente

Juan Antonio Laredo Sánchez
Director General de la Unidad Jurídica y Consultiva

Carmen Angélica Casado García
Subdirectora de Interlocución
Gubernamental y Legislativa

Raúl Zepeda Sánchez
Subdirector de Asuntos Jurídicos

© D.R. Comisión de Derechos Humanos del Estado de México Dr. Nicolás San Juan número 113, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca México, C. P. 50010, teléfono (01722) 2 36 05 60. Disponible en: www.codhem.org.mx

Reserva de derechos al uso exclusivo núm. 04-2009-052611285100-109. Número de Registro del Logotipo: 03-2009-050711425000-01.

La información que se publica es íntegra de acuerdo a como es emitida por las áreas solicitantes. Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial sin previa autorización de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.